

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**18317** *ORDEN EHA/3244/2008, de 10 de noviembre, sobre índices de precios de mano de obra y materiales correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2008, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas.*

El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y los de materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos celebrados por las Adminis-

traciones Públicas, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio de 2008, los cuales fueron propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 23 de octubre de 2008, a tenor de lo dispuesto en el artículo 79.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

#### Índice nacional de la mano de obra. 2008

*Base julio 1980=100*

Abril: 365,35.  
Mayo: 367,52.  
Junio: 369,40.

#### Índice de precios de materiales. 2008

	Península e Islas Baleares			Islas Canarias		
	Abril	Mayo	Junio	Abril	Mayo	Junio
<i>Base enero 1964=100</i>						
Cemento .....	1.722,10	1.730,70	1.725,20	1.597,10	1.575,40	1.540,60
Cerámica .....	1.503,30	1.499,40	1.500,00	2.466,50	2.466,50	2.466,50
Maderas .....	1.729,80	1.732,20	1.732,20	1.779,70	1.779,70	1.779,70
Acero .....	1.233,50	1.295,50	1.368,80	1.857,10	1.904,60	1.994,30
Energía .....	3.020,00	3.248,30	3.453,10	5.119,30	5.418,30	5.742,10
Cobre .....	1.947,20	1.902,90	1.875,70	1.947,20	1.902,90	1.875,70
Aluminio .....	819,8	824,9	818,6	819,8	824,9	818,6
Ligantes .....	3.232,10	3.525,60	3.871,80	3.733,80	4.172,70	4.659,80
<i>Base enero 1995=100</i>						
Calzado .....	129,4	129,8	129,7	129,4	129,8	129,7
Textil .....	102,6	102,2	102,5	102,6	102,2	102,5

Madrid, 10 de noviembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

**18318** *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 15 de noviembre de 2008.*

#### SORTEO DE LOTERÍA NACIONAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2008, a las 13 horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 60 euros el billete, divididos en décimos de 6 euros, distribuyéndose 3.906.000 euros en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Euros

#### Premio al décimo

1 premio especial de 2.940.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero ..... 2.940.000

#### Premios por serie

1 de 600.000 euros (una extracción de cinco cifras) . 600.000  
1 de 120.000 euros (una extracción de cinco cifras) . 120.000  
40 de 1.500 euros (cuatro extracciones de cuatro cifras) ..... 60.000

	Euros
1.500 de 300 euros (quince extracciones de tres cifras)	450.000
3.000 de 120 euros (tres extracciones de dos cifras) . . .	360.000
2 aproximaciones de 12.000 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero . . . . .	24.000
2 aproximaciones de 7.080 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo . . . . .	14.160
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero . .	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo . .	59.400
99 premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	59.400
999 premios de 300 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero . . . . .	299.700
9.999 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero . . . . .	599.940
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra . . . . .	600.000
10.000 reintegros de 60 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra . . . . .	600.000
<b>35.841</b>	<b>3.906.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 120 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 300 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 1.500 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 600 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 2.940.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.–El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**18319** *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2008, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se convocan para el año 2009, becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.*

La Orden ITC/3422/2005, de 17 de octubre de 2005 (B.O.E n.º 263, de 3 de noviembre) establece las bases reguladoras de la concesión de becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.

En el apartado segundo de la Orden se autoriza al Secretario General de Comercio Exterior a convocar becas para el año 2006 y años sucesivos mediante la Resolución correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con dichas bases y en virtud de la delegación de competencias aprobada en el apartado Decimoquinto de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre de 2004, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento, modificada por Orden ITC/1196/2005, de 26 de abril, he resuelto:

**Primero. Convocatoria.**–Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 11 becas de especialización, con arreglo a las bases reguladoras establecidas por Orden ITC/3422/2005, de 17 de octubre de 2005.

Las becas convocadas son:

8 becas para titulados Universitarios Superiores en ramas técnicas o experimentales relacionadas con la tecnología de los alimentos.

3 becas para titulados en Formación Profesional de Técnico Superior en la especialidad de Análisis y Control o equivalente.